



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2023-00139-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: JOSE RAMON BALLESTAS ALARCON.

DEMANDADO: OLGA REGINA HERNANDEZ PINEDO.

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que la parte demandante subsanó la demanda dentro del término legal, para su estudio. Sírvase proveer, 7 de junio de 2023.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. JUNIO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al Despacho demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO de la referencia, la cual fue debidamente subsanada, y revisada se ajusta a los lineamientos legales. Por lo anterior, se

RESUELVE:

1.-ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovida por el señor JOSE RAMON BALLESTAS ALARCON, a través de apoderado judicial en contra de la señora OLGA REGINA HERNANDEZ PINEDO, por la causal 8º del art. 154 del Código Civil.

2.- A la presente demanda imprímasele el trámite previsto en el artículo 368 y ss. Del Código General del Proceso, así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.

3. Notifíquese personalmente ésta providencia a la parte demandada y córrasele traslado a la misma por el termino de veinte (20) días para que la conteste.

4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

5. Reconocer personería jurídica al Dr. JAIRO ALONSO VERGEL AREVALO portador de la T.P No. 133544 del CS de la J, en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y fines del poder conferido. -

6, Se exhorta a la parte actora a que antes de realizar la notificación a la parte demandada, adjunte al despacho las evidencias correspondientes que efectivamente demuestren que el correo electrónico que se indica como de la demandada realmente le pertenece a ella (inciso 2º artículo 8º de la ley 2213 de 2022).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

02.